

Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social
Kiroletako eta Kanpo Ekintzako Departamentua
Departamento de Deportes y Acción Exterior



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

PLAN GIPUZKOA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Septiembre 2008



Indice

INTRODUCCIÓN

1. Prevención y sensibilización
2. Recursos y programas
3. Acceso a recursos y programas
4. Esquema de Funcionamiento



INTRODUCCIÓN

El presente Plan trata de desarrollar el funcionamiento con el que se pretende responder a situaciones de necesidad, de atención y respuesta de distinta naturaleza, que se presenten en el Territorio de Gipuzkoa, como consecuencia de situaciones de violencia de género.

El programa de atención integral contra las personas víctimas de la violencia de género, pretende establecer un marco de actuación que permite reforzar y mejorar los recursos actuales y la creación de otros nuevos, favoreciendo la coordinación de todos los agentes sociales implicados en el abordaje del fenómeno de la violencia.

Son principios inspiradores del Programa, la prevención y la asistencia inmediata.

Una adecuada puesta a punto, requiere de comisiones de seguimiento intersectorial, integradas por responsables de diferentes sectores implicados.

Al presente Plan se le ha venido llamando Proyecto Gipuzkoa y distintas vertientes del mismo han sido expuestas en diversas ocasiones.

Con el presente documento se trata de ofrecer una información global sobre el Proyecto Gipuzkoa; el diseño previsto para su funcionamiento, así como la descripción y previsión de recursos a orientar a este programa.

El Proyecto Gipuzkoa se desarrolla en torno a un marco jurídico legal, cuyos antecedentes se encuentran en:

- ✓ Las recomendaciones de la Unión Europea a los Estados miembros sobre Protección de la Mujer contra la violencia, aprobadas el 30 de abril de 2002.
- ✓ El Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de 18 de octubre de 2001.
- ✓ El informe extraordinario de la Institución del Ararteko al Parlamento Vasco sobre Respuesta Institucional a la violencia contra las mujeres, de diciembre de 2003.

Asimismo, tiene en cuenta la normativa en vigor basada en:

- **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**



- **Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales**, suscrito el 18 de octubre de 2001.
- **Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de Víctimas de la Violencia Doméstica.**
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, en concreto diversos capítulos del título II referentes a los Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, a los Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social, así como a los Derechos económicos.
- **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, cuyo artículo 57 regula la cuestión referida a pisos de acogida y servicios de urgencia.
- **Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula para el año 2005 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.**
- **LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**
- **DECRETO FORAL 44/2007 de 12 de junio**, por la que se modifica el Decreto Foral 45/2004, de 18 de mayo, por el que se **regulan las ayudas del Programa de Atención Psicológica** a víctimas de maltrato en el ámbito convivencial y/o de posibles delitos contra la libertad sexual.
- **Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.** Este Decreto clasifica tanto los recursos de acogida como el centro de alta intensidad (Gobierno Vasco) y establece las diferentes competencias institucionales en la materia.
- **ORDEN de 29 de noviembre de 2007**, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A estos efectos, se considera como violencia contra la mujer a **“cualquier acto de violencia por razón de sexo, bien sea daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, que se produzcan en la vida pública o privada”**.



1. Prevención y sensibilización

El primer objetivo de este plan será abordar el tema de la violencia de género en todas sus vertientes, sobre todo la sensibilización de la sociedad en un problema tan importante como es el de la violencia sexista.

Para ello, nos parece muy importante poner en marcha las siguientes iniciativas:

- Recoger y analizar las investigaciones realizadas sobre las formas que adopta el acoso sexista, en que situaciones tiende a producirse, las consecuencias para las víctimas.
- Elaborar una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso de la Diputación Foral de Gipuzkoa y sus empresas dependientes para la prevención y eliminación del acoso sexista, todo ello acorde a la filosofía de la tolerancia cero.
- Promover la realización de acuerdos interinstitucionales para la elaboración de campañas de sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres.

Los Departamentos de Política Social y Deportes y Acción Exterior se comprometen a poner en marcha las iniciativas mencionadas con el concurso de las asociaciones comprometidas y del resto de instituciones del territorio.



2. Recursos y programas

El Proyecto Gipuzkoa trata de responder a dos objetivos principales:

- ☐ Poner a disposición de las víctimas un servicio integral de atención que contemple el proceso que transcurre desde la acogida inmediata hasta la reinserción social normalizada.
- ☐ Regular los recursos de acogida de violencia de género de la Diputación Foral de Gipuzkoa, conforme al Marco Jurídico Legal en vigor.

Para responder a estos objetivos, se pondrá a disposición de los profesionales que atienden a la población víctima de violencia de género los siguientes recursos.

- 2.1. Servicio de acogida inmediata realizada desde el Servicio Foral de Urgencias Sociales.
- 2.2. Servicio de atención psicológica.
- 2.3. Servicio de asistencia jurídica
- 2.4. Centro de acogida inmediata y media-larga estancia.
- 2.5. Pisos-puente (de autonomía/retorno), comarcales-municipales.

1.1. **Servicio de acogida inmediata realizado desde el Servicio Foral de Urgencias Sociales**

Realiza la primera asistencia producto de una demanda de intervención realizada:

- ◇ desde particulares testigos de una agresión
- ◇ desde la Ertzaintza o policías locales, ante la situación de una víctima que necesita de intervención



- ◊ desde los Servicios Sociales de Base
- ◊ otros

Efectuada la acogida de urgencia se accede al programa más idóneo en función de la situación de la víctima pudiendo ser orientada a:

1.2. Servicio de atención psicológica

- ❖ Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Colegio de Psicólogos (87 profesionales acreditados) para la prestación de atención psicológica a personas víctimas de maltrato en el ámbito convivencial.

Se proporciona tratamiento psicológico o terapia personal durante 21 sesiones individuales, prorrogables si procede¹.

1.3. Servicio de asistencia jurídica

Contempla dos programas:

- ❖ Convenio entre el Gobierno Vasco y el Consejo Vasco de la Abogacía para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia sobre la mujer, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- ❖ Convenio entre DFG y Colegio de Abogados de Gipuzkoa para la asistencia previa a interposición de denuncia.

1.4. Servicio de acogida inmediata de corta-media estancia

El servicio de acogida inmediata dispondrá de un Centro como recurso de acogida de emergencia, corta estancia, y/o de media/larga estancia. El Centro estará abierto 24 horas 365 días del año.

¹ Nota: a este servicio de atención psicológica pueden tener acceso agresores a petición propia o por orientación de la fiscalía.



Desde el Centro se realizará la fase de acogida inmediata, con una primera valoración/orientación y propuesta de recursos más adecuados para la persona objeto de atención.

- ✓ Se facilitará un alojamiento temporal a las mujeres que se ven obligadas o precisan abandonar su domicilio o alojamiento habitual como consecuencia de una situación de maltrato en el ámbito doméstico así como a las personas que dependen de ellas, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes.
- ✓ Se ofrecerá la posibilidad de disponer en un entorno seguro, del tiempo y de los apoyos adecuados para poder abordar los cambios que estimen necesarios y deseables en su situación personal y familiar y para poder adoptar las decisiones que los hagan posibles.
- ✓ Se promoverá su autonomía personal para hacer frente de forma adecuada a su situación, ofreciéndoles el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesarios y facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos.
- ✓ Se facilitará acompañamiento y protección social con carácter intensivo, adecuado a las necesidades.
- ✓ Se garantizará la seguridad física y psíquica de las personas atendidas.
- ✓ Se proporcionará ayuda económica
- ✓ Se facilitará atención e intervención psicológica, terapéutica y socio-educativa con hijas e hijos expuestos a situaciones de violencia de género en el ámbito doméstico.
- ✓ Junto a los Servicio Sociales de Base, se elaborará un Plan Individual o familiar de atención de la persona, y según proceda, se propondrá intervención para abordar objetivos tales como:
 - ❖ La información, el acompañamiento
 - ❖ La acogida en piso o centro
 - ❖ Atención psicológica
 - ❖ Apoyo educativo a la unidad familiar
 - ❖ Apoyo social
 - ❖ Asesoramiento jurídico
 - ❖ La formación preventiva
 - ❖ La adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos



- ❖ En apoyo a la formación e inserción laboral y a la búsqueda de empleo
- ❖ El seguimiento en su domicilio
- ❖ La escolarización de las personas a su cargo, en edad de escolarización obligatoria
- ❖ Seguimiento en su domicilio, en pisos de acogida municipales y en pisos de autonomía.

1.5. Pisos-puente (de autonomía/retorno), comarcales-municipales.

Superada la fase de tratamiento y seguimiento en el recurso de corta media estancia, o en el caso de valorarse su estancia en pisos municipales, se iniciará una fase de traslado en el que se proporcionará seguimiento y apoyo para su incorporación en la vida ordinaria de manera autónoma contemplando las necesidades de la víctima y de su entorno.



3. Acceso a recursos y programas

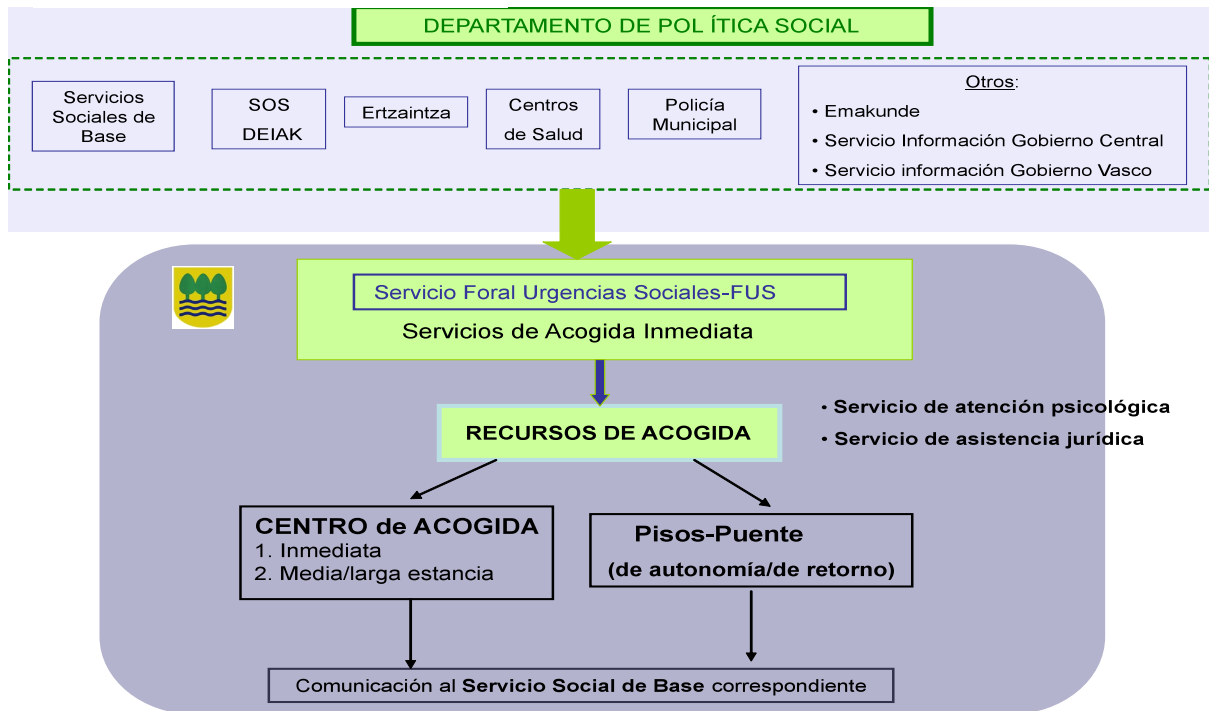
Como se ha indicado en un apartado anterior, el acceso al programa se efectuará por derivación de otros Servicios Públicos o Privados:

- Servicio Sociales de Base
- Servicios de Salud
- Servicio Foral de Urgencias Sociales
- Policías
- Solicitud formulada en la Sección de Urgencias Sociales y Mujer.

En caso de valorarse la necesidad de alojamiento, las personas acogidas serán mujeres mayores de edad o menores emancipadas en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal y urgente, así como las personas que dependen de las mujeres (hijos a su cargo o personas adultas dependientes).



4.- Esquema de



UBICACIÓN de RECURSOS

